

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	FREDY ALEXANDER QUIROZ QUINTERO
Demandado	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE
	"AMUNORTE", MUNICIPIO DE SANTA FE
	DE ANTIOQUIA, ADMINISTRADORA
	COLOMBIANA DE PENSIONES
	"COLPENSIONES", MEDIMAS EPS S.A.S
Litisconsorte necesario	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
por pasiva	PENSIONES "COLPENSIONES"
Radicado	0500131050 252022 00 434 00
Auto Interlocutorio No.	199
Decisión/Temas	Admite demanda/Ordena notificar

Cumplido el requerimiento realizado por esta agencia judicial el pasado el 26 de enero del 2023, y al SUBSANAR dentro del término otorgado para ello las deficiencias que presentaba la demanda, y cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; **SE ADMITE** la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a las demandadas, según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, poniéndole de presente que dispone del término legal de <u>diez (10) días hábiles</u> para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Se les requiere para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación electrónica del presente proveído a las entidades demandadas se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.



De otro lado, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda, se advierte que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" no puede verse afectada directamente por las resultas del proceso, por lo que este Despacho no considera pertinente su vinculación a este litigio.

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 28 del 21/03/2023

consultable aquí:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-delcircuito-de-medellin/74

> JENNIFER GONZÁLEZ RESTREPO Secretaria





Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed3a7838452b77c40aa547f346abefb126337287a6c1abc48678330b63490e9**Documento generado en 17/03/2023 02:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica